INFORME CONVOCATORIA 001 – 2025

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca denominado "INDEPORTES CAUCA con el objetivo de implementar acciones de ejecución del proyecto "**APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de convocatoria publicada en la página web de la entidad desde la 5:30PM del 9 de abril de 2025 hasta las 11:30 AM de 10 de abril de 2025 , invitó a entidades sin ánimo de lucro a presentar su manifestación de interés para participar en el mismo y su disposición de comprometer recursos en dinero para la ejecución del proyecto en referencia bajo los términos y condiciones señaladas en la convocatoria pública.

De lo anterior, se tiene que, en la fecha de cierre de la convocatoria, ello es, hasta las 11:30 AM de 10 de abril de 2025, solo la FUNDACIÓN HEMAISA (Entidad sin Ánimo de Lucro) identificada con el NIT 900-591-215-6, validó su compromiso de recursos en dinero para la ejecución del proyecto objeto de convocatoria en un porcentaje equivalente al 30.01% del valor total del convenio, según radicado 2025-04000004081

Así las cosas, INDEPROTES CAUCA- Cauca, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y términos de referencia de la convocatoria No. 001-2025, omitirá adelantar el proceso de selección objetiva conforme se establece en los numerales 5 y siguientes de la convocatoria No. 001-2024, en su lugar procederá de conformidad con el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 5º. **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)* Subrayado fuera de texto.

Sin más consideraciones,

TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ
Gerente Indeportes Cauca

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco-Abogado Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas-Profesional Universitario Jurídica y Contratación

Anexo: Pantallazo de publicación de la convocatoria

https://www.indeportescauca.gov.co/atencion-y-servicios/convocatorias/
https://www.indeportescauca.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/CONVOCATORIA-001-DEL-2025-INDEPORTESCAUCA.pdf

